

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 369

21 de julio de 2017

Presentado por el señor *Correa Rivera*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora a los fines de evaluar el proceso utilizado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a través del Negociado de Seguridad de Empleo, para realizar intervenciones en los establecimientos comerciales y el proceso utilizado para determinar si una persona que brinda servicios en dichos establecimientos comerciarles es un empleado o un contratista independiente. Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, 24 L.P.R.A. § 701 *et seq.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, como parte del Programa de Intervenciones de Cuenta del Negociado de Seguridad de Empleo ha estado realizando intervenciones en los libros y expedientes de contabilidad de distintos establecimientos comerciales.

Este Cuerpo Legislativo entiende meritorio el investigar la práctica utilizada por el Negociado de Seguridad de Empleo para realizar dichas intervenciones y el proceso que se utiliza para determinar si una persona que brinda servicios en dichos establecimientos comerciarles es un empleado o un contratista independiente, esto en virtud de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”, *supra*, y la Ley Núm. 4 de 26 de enero de 2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y

Flexibilidad Laboral”. Dicha investigación es una meritoria debido al impacto negativo y severo que dichas intervenciones y determinaciones han tenido en dichos establecimientos comerciales.

Por todo lo anterior este Alto Cuerpo entiende necesario y conveniente ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, realizar una investigación abarcadora sobre el proceso de dichas intervenciones y el proceso que se utiliza para determinar si una persona que brinda servicios en dichos establecimientos comerciarles es un empleado o un contratista independiente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación a los fines de evaluar el proceso utilizado
3 por el Negociado de Seguridad de Empleo para realizar intervenciones en los
4 establecimientos comerciales y el proceso utilizado para determinar si una persona que brinda
5 servicios en dichos establecimientos comerciarles es un empleado o un contratista
6 independiente.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado conteniendo sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como legislación, dentro de un plazo de
9 noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y
11 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según
12 dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

13 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.